

Concepción de la Sierra, Mnes., 21 de Mayo de 2.021.-

**RESOLUCIÓN N° 198 /2021**

**VISTO:** Las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional con respecto a los altos índices de contagios por coronavirus COVID19, en nuestro País, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, atento a la situación epidemiológica; a los elevados registros por contagio del virus covid19, el Gobierno de la Nación ha decretado y ordenado una serie de restricciones a la circulación, a los fines de mitigar la propagación del virus Coronavirus COVID19, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**QUE**, en esta jornada, reunido las autoridades que forman parte del Comité de Crisis de la Provincia, identifican como zona de riesgo al Municipio de Concepción de la Sierra, por lo que se ve la necesidad de adherir a estas medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, para limitar la circulación y disminuir los contagios.

**QUE**, se encuentra vigente la declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo este Municipio, hasta el 31 de Julio de 2.021, mediante la Ordenanza N° 10/2021 del Honorable Concejo Deliberante.

**QUE**, por el escenario epidemiológico y sanitario que vive esta Localidad, y en uso de sus facultades, en consideración a la autonomía municipal, este Departamento Ejecutivo considera preciso y necesario el dictado del presente instrumento legal, sujeto a normas y condiciones establecidas por Autoridades Sanitarias Competentes Nacionales, Provinciales y Municipales.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA  
PROVINCIA DE MISIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DEROGUESE** y déjese sin efecto lo establecido por la Resolución N° 186/21 suscripto por este Departamento Ejecutivo Municipal con fecha del 17 de Mayo de 2.021

**ARTÍCULO 2°: ADHIERASE** el Municipio de Concepción de la Sierra, Misiones, al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia, que establece desde las cero (00:00) horas del día sábado 22 de Mayo de 2.021 hasta el día 30 de Mayo de 2.021, inclusive, que quedan suspendidas todas las actividades no esenciales, en los términos que reglamenta la presente Resolución, para bajar la curva de contagios por coronavirus covid19, que se detallan:

- Reuniones religiosas y de culto en general, ya sean en espacios abiertos y/o cerrados
- Realización de reuniones familiares, sociales y/o de cumpleaños, ya sean en espacio abiertos y/o cerrados
- Realización de actividades de Camping, Balnearios y Piletas Privadas de uso público
- Realización de deportes en grupo, sólo podrán practicarse deportes individuales al aire libre

Concepción de la Sierra, Mnes., 21 de Mayo de 2.021.-

**RESOLUCIÓN N° 198 /2021**

- la realización de actividades de eventos sociales, culturales y de espectáculos en general, casino, y cualquier otro evento que signifique aglomeramiento de personas

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE** que los comercios y actividades esenciales como farmacias, supermercados, veterinarias, ferreterías, servicios de luz y agua potable y comercios en general de venta artículos comestibles y alimenticios, seguirán abiertos con el protocolo vigente desde las 07:00hs. hasta las 21:00hs.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECESE** y sugiérase que los comercios no esenciales podrán seguir trabajando desde las puertas hacia afuera, desde las 07:00hs. hasta las 21:00hs.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLECESE** que los locales gastronómicos, bares y heladerías podrán trabajar solamente con la modalidad delivery o retiro en el local, desde las 08:00hs. hasta las 22:00hs.

**ARTICULO 6°: RATIFÍQUESE** la aplicación, uso y cumplimiento de todos los Protocolos de bioseguridad vigentes para el desarrollo de las diferentes actividades autorizadas, bajo pena de sanción, cierre y/o multa, según corresponda.

**ARTICULO 7°: ESTABLECESE** y ratifíquese las siguientes medidas a aplicarse en comercios autorizados:

- capacidad: determinada por el distanciamiento social de 1,5 metros entre personas
- uso obligatorio de tapabocas o barbijos
- prohibido el ingreso de personas sin tapabocas y/o barbijos
- disponer en el acceso de cada comercio alcohol en gel o en disolución de 70-30

**ARTICULO 8°: ESTABLESECE** que las medidas adoptadas por la presente Resolución tienen vigencia a partir de la fecha de la firma de la misma: 22 de Mayo de 2.021, hasta el 30 de Mayo de 2.021, inclusive, en atención a la situación epidemiológica existente en la región.

**ARTÍCULO 9°: INSTRÚYASE** a la Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina y Policía de la Provincia de Misiones, para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento de lo dispuesto por la presente y, que, para el caso de ser detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia, actúe en consecuencia, dando intervención a la Justicia Competente y en turno.

**ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-**



  
**CARLOS ALBERTO PERNIGOTTI**  
Intendente  
Municipalidad de Concepción de la Sierra